



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España decretó el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las medidas adoptadas la Disposición adicional tercera del Real Decreto contempla la suspensión de los plazos administrativos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Dicha Disposición Adicional contempla varias excepciones a la suspensión de los plazos que cito textualmente:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Es por ello que, en relación con el siguiente procedimiento:

Procedimiento:	Creación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal para cubrir necesidades puntuales en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Fecha:	06/02/2020

Código Seguro de Verificación	IV66GDHCHY543PGDSM4WK37CA4	Fecha	14/05/2020 12:14:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GDHCHY543PGDSM4WK37CA4	Página	1/4





A la vista de que este Ayuntamiento precisa disponer de personal cualificado y capacitado para desempeñar labores de limpieza de edificios públicos, limpieza viaria, limpieza de parques y jardines, con el objetivo de mantener el municipio y las dependencias municipales en condiciones óptimas de seguridad, higiene y salubridad en la lucha contra el COVID-19, con el único fin de mantener y preservar la salud de los vecinos y de las vecinas de la localidad,

El procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal para cubrir necesidades puntuales en servicios básicos y de mantenimiento, se considera indispensable reanudar para garantizar el funcionamiento básico de los servicios citados en el párrafo anterior, y concretamente por los siguientes motivos:

- Los parques y jardines precisan encontrarse en buenas condiciones de limpieza, eliminando malezas que puedan ser un lugar de refugio de insectos, roedores, reptiles, y otros animales que pueden perturbar el bienestar y salud de la población.
- Se ha intensificado las tareas de limpieza y desinfección de los edificios y dependencias municipales, por lo que se precisa disponer de bolsa de trabajo en esta ocupación para hacer uso de ella cuando se precise.
- Del mismo modo, se han intensificado las tareas de desinfección y limpieza viaria, por lo que se precisa disponer de trabajo en esta ocupación para hacer uso de ella cuando se necesite.
- Se considera necesario disponer de una bolsa de empleo con personal que pueda efectuar labores de mantenimiento para garantizar que los enseres y mobiliario urbano se encuentren en perfectas condiciones garantizando que no originen algún daño a vecinos/as, viandantes, etc.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar la continuación del procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal para cubrir necesidades puntuales en servicios básicos y de mantenimiento por tratarse de un procedimiento indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV66GDHCHY543PGDSM4WK37CA4	Fecha	14/05/2020 12:14:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GDHCHY543PGDSM4WK37CA4	Página	2/4





Se reanuda el procedimiento para las siguientes ocupaciones:

- Jardinero/a.
- Peón Jardinero/a.
- Limpiador/a vía pública (Barrendero/a).
- Limpiador/a de Edificios Públicos.
- Peón mantenimiento.

El procedimiento para las ocupaciones de Albañilería y Peón Albañilería se reanuda en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tal como establece su Disposición Adicional Tercera, o cuando el Ayuntamiento estime necesario reanudarlo por considerarlo indispensable para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO. El plazo de presentación de solicitudes se reanuda con la publicación de esta resolución y será de diez días hábiles.

TERCERO.- A la vista de los acontecimientos suscitados desde que se decretó el estado de alarma el pasado 14 de marzo, se hace preciso modificar las bases específicas de la convocatoria de fecha 06/02/2020, en el siguiente sentido:

En la estipulación primera, se añade como función a la ocupación de Limpiador/a de Edificios Públicos la siguiente:

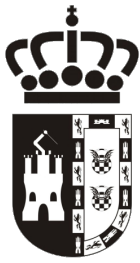
- Excepcionalmente, limpieza de inmuebles en situaciones extremas de vulnerabilidad social.

En la estipulación quinta.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Donde dice “5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud mediante instancia normalizada que se facilitará en el servicio de orientación profesional “Andalucía Orienta” sito en Calle Cantarranas de Puebla de Guzmán.”, debe decir: “5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo presentarán su solicitud mediante instancia normalizada adjunta a estas bases y deberán ser presentadas preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (<https://sede.puebladeguzman.es/>). En caso de precisar la presentación presencial, deberá efectuarse en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, en los horarios indicados a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV66GDHCHY543PGDSM4WK37CA4	Fecha	14/05/2020 12:14:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GDHCHY543PGDSM4WK37CA4	Página	3/4

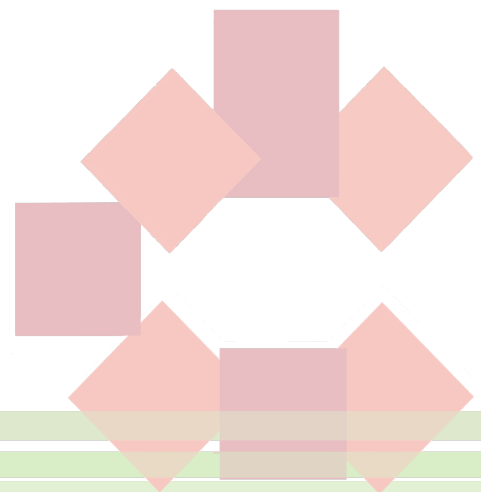




Día	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes
Horario	16'00-19'00	9'00-14'00	16'00-19'00	9'00-14'00	16'00-19'00

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.



Código Seguro de Verificación	IV66GDHCHY543PGDSM4WK37CA4	Fecha	14/05/2020 12:14:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GDHCHY543PGDSM4WK37CA4	Página	4/4

